Art. 10. STATUTE OF LIMITATIONS

Gracias señor presidente, mi nombre es Manoela Roland, investigadora Homa y hablo en nombre de ABIA y FoEI como miembros de la Campaña Global

En primer lugar, quiero enfatizar que el Borrador 3 es el único documento representativo de las negociaciones entre Estados y legítimo para servir de base para esa 8ª sesión. El documento presentado por el Presidente no debe ser considerado, de forma que rechazamos la propuesta de Mexico de su inclusión. En realidad, ya se ha demostrado que mantenerlo solo confunde el proceso, además de rebajar todos los estándares de protección de los Derechos Humanos presentes en el último draft.

En este sentido, voy a rescatar las propuestas consideradas positivas para la consolidación de un instrumento internacional eficaz que pueda llenar los vacíos legales sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales, en relación con las violaciones a los Derechos Humanos en todas sus cadenas productivas globales.

En este momento, el diagnóstico de la importancia de volver a la discusión sobre el alcance del Tratado, que a partir de la aprobación de la Res 26/9 y su mandato debe orientarse a la negociación de un instrumento internacional vinculante sobre empresas transnacionales o de las empresas de carácter transnacional. Esta dirección garantizaría un mejor espacio de reflexión y dedicación respecto del alcance de la responsabilidad civil, administrativa y penal de estas empresas, a lo largo de toda la cadena productiva mundial, incluso concibiendo esta dimensión con mayor precisión.

Del mismo modo, los mecanismos de extraterritorialidad deben perfeccionarse y considerarse esenciales, independientemente de las condiciones nacionales, o por una arbitrariedad coyuntural interna. Los recursos previstos no presentan texto relacionado con el aparato sancionador tampoco se corresponden con las exigencias de complementariedad jurisdiccional internacional que ya existen en los Sistemas de Protección Internacional de los Derechos Humanos. O sea, todavía debemos recordar, en esta sesión que estamos discutiendo un Tratado de Derechos Humanos, y no una directriz de la OCDE, o la efectividad de dos UNGPS, y mucho menos una Ley de Devida Diligencia. Necesitamos avanzar y hay paradigmas que romper. Como mencionó el lunes el profesor Surya Deva, la realidad es compleja, y podríamos agregar que las violaciones de los Derechos Humanos por parte de las empresas, especialmente las transnacionales, son cotidianas y no excepcionales, y se benefician de una lógica de impunidad estructural.

Las propuestas de Palestina en relación con el artículo 10.2 se ajustan mucho más a este espíritu que las de Brasil y Mexico, que ha presentado propuestas contradictorias. Pensamos que la propuesta de Uruguay puede ser una iniciativa importante con relación a definición de un plazo específico, en conformidad con los intentos del Sistema Interamericano.

Muchas gracias, señor presidente.